**SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN · Canal de Denuncias**

Dentro de las obligaciones exigidas por la normativa, se encuentra la publicidad que se ha de dar al SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN - Canal de Denuncias, cuando la entidad cuenta con página web, por ello, se ha de incluir en la página web [www.webtenerife.com](http://www.webtenerife.com), la mención a la existencia del Canal, así como, acceso al procedimiento.

Al igual que, en el **pie de página**, se incluye, el AVISO LEGAL, así como otras informaciones, **hemos de incluir**;

**SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**, que ha de ir vinculado a [**http://spet.cumplimientonormativo.info/cdd**](http://spet.cumplimientonormativo.info/cdd)

***Referencia normativa:*****Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.**

***Artículo 25. Información sobre los canales interno y externo de información.***

***Los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta ley proporcionarán la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso de todo canal interno de información que hayan implantado****, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. En caso de contar con una página web, dicha información deberá constar en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.*

*De igual modo, las autoridades competentes a las que se refiere el artículo 24 publicarán, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:*

*a)      las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;*

*b)      los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el título III, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas;*

*c)       los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;*

*d)      el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el título VII de esta ley.*

*e)      las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40.*

*f)        los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.*

SPET, Turismo de Tenerife, S.A.en su público y manifiesto compromiso de adoptar una actitud proactiva para la detección y actuación frente a comportamientos o escenarios irregulares o ilícitos que pudieran tener lugar en su seno, y cuya autoría pueda corresponder a los/las propios/as empleados/as, como a terceras personas que tengan algún tipo de relación o vinculación con esta, ha aprobado un **PROTOCOLO de gestión y procedimientos del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN · Canal de Denuncias,** por medio del cual pretende garantizar un entorno abierto, seguro y confiable, quepermita comunicar**,** incluso de forma anónima, aquellos comportamientos que no sean acordes con los principios recogidos en el Código de Conducta, la normativa interna o que sean contrarios a la legislación aplicable.

Dicho protocolo es propuesto para su aprobación por la representación legal de la empresa y ratificación del Consejo de Administración.

Los datos que se pudieran facilitar con ocasión de la comunicación, consulta, queja o denuncia, y el contenido de esta, se pondrán exclusivamente en conocimiento del personal de aquellas áreas o entidades externas cuya colaboración sea imprescindible en la investigación y esclarecimiento de los hechos denunciados, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, garantizándose la confidencialidad y ausencia de cualquier tipo de represalia por parte de SPET, Turismo de Tenerife, S.A. o terceros vinculados a esta.

El SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN · Canal de Denuncias se erige como un mecanismo interno de control, que, en ningún caso, constituirá óbice, impedimento u obstáculo que restrinja o condicione la puesta en conocimiento de los hechos ante las autoridades competentes.

La comunicación deberá realizarse preferiblemente a través de los formularios específicos queSPET, Turismo de Tenerife, S.A., pone a disposición de los/las denunciantes.

Puede obtener información adicional y detallada o acceder a los formularios de denuncia puestos a disposición en: [**http://spet.cumplimientonormativo.info/cdd**](http://spet.cumplimientonormativo.info/cdd)